

Iniciativa de Ley del Sector Eléctrico. Nuevo Paradigma Económico

El 5 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta del Senado la iniciativa de la Ley del Sector Eléctrico.

México | Legal Flash | Febrero 2025

ASPECTOS CLAVE

- **Nuevo Marco Regulatorio y Abrogación:** La Iniciativa propone un nuevo marco regulatorio para el sector eléctrico, abrogando la Ley de la Industria Eléctrica de 2014.
- **Participación de Particulares:** Permite la participación de particulares en actividades de generación y comercialización, sin que puedan tener prevalencia sobre el Estado. Además, introduce figuras de inversión privada con CFE.
- **Creación de la Comisión Nacional de Energía (CNE):** La CNE tendrá facultades de regulación, otorgamiento de permisos y supervisión del sector de eléctrico, con excepción de las facultades conferidas a SENER.
- **Impacto y Supervisión:** La Iniciativa introduce cambios significativos, por lo que requiere un análisis detallado para promover inversión y certeza jurídica.





El Congreso de la Unión está por discutir un paquete importante de proyectos de leyes para el sector energético. Entre dichos proyectos, se encuentra la iniciativa de Ley del Sector Eléctrico (la “**Iniciativa**”), así como la ley que reglamentará el objeto, organización y funciones de la Comisión Federal de Electricidad (“**CFE**”), cuyo análisis se encuentra en nuestro *Legal Flash*: “*Iniciativa de la Ley de la empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad*”.

La Iniciativa es reglamentaria de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales. Si bien esta nueva legislación pretende abrogar y sustituir a la actual Ley de la Industria Eléctrica (“**LIE**”), la realidad es que una gran parte de su contenido mantiene los mismos términos que la ley vigente. No obstante, hay otros aspectos que presentan cambios significativos, según se explica más adelante.

Si bien la Iniciativa está en la fase inicial del proceso legislativo y, por lo tanto, sujeta a cambios, el texto permite anticipar el nuevo modelo de política energética en el sector eléctrico que pretende ser implementado por la actual administración.

Aspectos Relevantes

Marco Regulatorio General

La Iniciativa retoma la misma estructura y regulación de la LIE, actualmente vigente. En este sentido, la Iniciativa mantiene la regulación sobre la misma cadena de valor del sector eléctrico: generación, transmisión, distribución, comercialización (incluyendo suministro) y proveeduría de insumos primarios, agregando únicamente el almacenamiento y la infraestructura de suministro para electromovilidad que no estaban expresamente regulados en la LIE. Sin embargo, destacan algunos cambios relevantes, entre ellos:

- **Prevalencia en el Sector:** La Iniciativa define “prevalencia” como la preferencia del Estado respecto a los particulares en las actividades de generación y comercialización. Según se detalla más adelante, esta definición se utiliza tanto en sentido positivo (en favor del Estado), como en sentido negativo (en referencia a los particulares).
- **Reintegración de CFE:** La LIE establece que la generación, comercialización y la proveeduría de insumos primarios deben realizarse de manera independiente, bajo condiciones de separación legal, con excepción de CFE que se mantendrá integrada como una sola entidad legal (e excepción de empresas filiales). Al respecto, la Secretaría de Energía (“**SENER**”) no puede ordenar su separación legal.
- **Contratos de Cobertura:** La celebración de contratos de cobertura eléctrica para CFE, como suministradora de servicios básicos, es potestativa y no obligatoria como lo establece la LIE. Además, CFE no queda obligada a enajenar ni adquirir energía eléctrica en el MEM.
- **Modelos de Generación:** De acuerdo con la iniciativa, la generación eléctrica podrá realizarse a través de las siguientes figuras: (i) generación distribuida; (ii) autoconsumo, modelo similar (aunque no idéntico) al abasto aislado regulado bajo la LIE, que debe efectuarse preferentemente con energías renovables; y (iii) generación para el Mercado Eléctrico Mayorista (“**MEM**”). Asimismo, la Iniciativa incrementa el umbral de generación que requiere permiso a 0.7 MW.
- **Participación Privada para el MEM:** Por lo que respecta a la generación, la Iniciativa contempla tres modelos de participación privada en el MEM: (i) central eléctrica propia, con una modalidad de regulación específica en el caso de cogeneración; (ii) producción de largo plazo, en la que los productos de la central son adquiridos en su totalidad por CFE, sin que implique inversión de capital para el Estado; y (iii) esquema de inversión mixta, en la que CFE debe tener una participación (directa o indirecta) del al menos 54%. Además, la Iniciativa faculta al Ejecutivo y a SENER para definir otros esquemas de asociaciones entre privados y el estado para la inversión mixta en generación eléctrica.



- **Suministro Básico:** Servicio sujeto a regulación tarifaria que, a diferencia de lo establecido en la LIE, solamente puede ser prestado por CFE.

Nuevo Paradigma del Sector

Siguiendo el texto constitucional reformado el 31 de octubre de 2024, uno de los principales objetivos de la Iniciativa es asegurar la “no prevalencia” de los particulares sobre el Estado (aunque el texto constitucional refiere únicamente a la empresa pública del Estado, es decir, a la Comisión Federal de Electricidad) en las actividades del sector eléctrico, particularmente en la generación y la comercialización. De acuerdo con la Iniciativa, el Estado tiene prevalencia en las actividades antes mencionadas, al ser el responsable de garantizar la confiabilidad, seguridad, continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad, debiendo entonces mantener al menos el 54% del promedio de la energía inyectada a la red en un año calendario.

Por lo que respecta las actividades de transporte y distribución, CENACE instruirá a CFE la operación de dichos servicios, priorizando la confiabilidad del SEN. Esto implícitamente implica la prevalencia de ciertas tecnologías para el acceso a las redes durante los procesos de interconexión.

Asimismo, en consonancia con la reforma constitucional, la Iniciativa introduce dos conceptos del nuevo paradigma del sector: (i) la “justicia energética”, entendida como el conjunto de acciones y estrategias encaminadas a reducir la pobreza y desigualdades en el uso y acceso a la energía; y (ii) el lucro en el sector, entendido como el excedente económico después de cubrir costos operativos, y garantizar recursos para la inversión, modernización, expansión y cumplimiento de la justicia energética.

Autoridades del Sector Eléctrico

La Iniciativa prevé la creación de la Comisión Nacional de Energía, organismo desconcentrado de SENER que asumirá la mayoría de las facultades que actualmente ejercen tanto la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) como la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Entre dichas facultades, la CNE estará encargada de: (i) otorgar los permisos del sector eléctrico, con excepción de importación y exportación, (ii) determinar metodologías de cálculo de las contraprestaciones en generación distribuida y de sistemas de almacenamiento, (iii) expedir la regulación tarifaria de transmisión, distribución, suministro básico y último recurso, así como de los servicios prestados por el Centro Nacional de Control de Energía (“CENACE”), (iv) emitir y revisar las Bases del Mercado Eléctrico, y (v) vigilar la operación del Mercado Eléctrico, así como las determinaciones del CENACE, entre otras atribuciones.

SENER, por su parte, mantiene la mayoría de facultades que actualmente tiene conferidas para conducir y coordinar la política energética del país. No obstante, la Iniciativa le otorga facultades adicionales, tales como: (i) prever testigos sociales en procesos de negociación y mediación de derechos inmobiliarios; y (ii) autorizar las subastas para adquirir potencia para asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”), así como para expedir el protocolo de contratación en casos de emergencia (protocolo correctivo), actualmente conferidas a la CRE.

Finalmente, CENACE mantiene la misma naturaleza como organismo descentralizado independiente de CFE, y esencialmente las mismas funciones: control operativo del SEN y coordinar el funcionamiento del MEM.

Régimen de la LSPEE y LIE

En forma similar a lo establecido en los artículos transitorios de la LIE, la Iniciativa reconoce la vigencia de los permisos y contratos formalizados bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (es decir, de los proyectos que operan bajo permisos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción; así como los esquemas de exportación de energía



eléctrica), así como de aquellos otorgados bajo la LIE. Dichos instrumentos no podrán ser prorrogados al término de su vigencia.

Independientemente de ello, SENER deberá promover que los titulares de dichos permisos puedan migrar a las figuras contempladas en la Ley del Sector Eléctrico de manera expedita, buscando la simplificación administrativa y agilidad técnica.

Asimismo, se reconoce a los centros de carga la posibilidad de solicitar su exclusión en los permisos de autoabastecimiento y cogeneración.

Abrogación de la Ley de la Industria Eléctrica Vigente

En caso de ser aprobada la Iniciativa, la nueva Ley del Sector Eléctrico entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, abrogando a la actual Ley de la Industria Eléctrica. Una cuestión interesante es que dicha abrogación general podría suponer también la imposibilidad de aplicar los artículos transitorios de la reforma a la LIE publicada el 9 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, particularmente: (i) la revocación de los permisos de autoabastecimiento otorgados bajo el denominado “fraude a la ley”; y (ii) la revisión de los términos económicos, o en su caso, de la terminación de los contratos de compraventa de energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente.

Consideraciones finales

La Iniciativa de Ley del Sector Eléctrico mantiene en su mayoría la estructura y organización de la LIE, aunque propone ciertos cambios significativos en la regulación del sector, particularmente por lo que respecta a la “no prevalencia” de los particulares sobre el Estado en las actividades de generación y comercialización.

Se debe recordar que la Iniciativa aún no ha sido discutida, por lo que podría estar sujeta a modificaciones. En este sentido, el Congreso de la Unión tiene la tarea de llevar a cabo un análisis profundo y objetivo para poder definir el esquema más conveniente para promover la inversión, y a su vez, resguardar la certeza jurídica, en aquellos esquemas de participación mixta en donde participen privados juntamente con CFE.

Es fundamental que las empresas del sector se mantengan informadas sobre el proceso legislativo en relación con la Iniciativa; esto les permitirá conocer sus posibles implicaciones en sus operaciones y estrategias de negocio y anticipar potenciales medidas de mitigación.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

